



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

**RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 045-2019-CF-FIME**

Bellavista, Febrero 18 de 2019.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Pedido del señor Decano, Dr. José Hugo Tezén Campos, en la sesión ordinaria del día lunes 18.02.19, Designar al Coordinador del I Curso Taller de Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional 2019, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución;

Que, según Art.º 61 CAPITULO IV TITULACIÓN POR INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, El Informe de trabajo de suficiencia profesional es un documento que recoge en detalle y debidamente acreditados las actividades o servicios realizados por el bachiller en el área específica de su carrera profesional, en una o diferentes empresas o instituciones en las cuales ha laborado por el período de tres (03) años consecutivos o acumulados.

Que, según Art.º 62 CAPITULO IV TITULACIÓN POR INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, El Informe de trabajo de suficiencia profesional debe estar autorizado y visado por el docente asesor y ser presentado de acuerdo con las normas establecidas por la universidad sobre elaboración de informes de trabajo de suficiencia profesional, así como con la estructura metodológica y contenido temático.

El contenido de un informe de trabajo de suficiencia profesional es de cincuenta (50) páginas como mínimo.

El sustentante presentará una declaración jurada legalizada notarialmente, declarando que el contenido del informe corresponde a su autoría.

Que, según numeral 4.4.1 del CAPITULO IV, DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 006-2019-R, DE CURSO TALLER PARA TITULACIÓN POR MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL-FIME, aprobada con Resolución Rectoral N° 310-2019-R; El Coordinador del curso taller, tiene las siguientes funciones: Elabora y presenta al decano, para aprobación del consejo de facultad o de la comisión de gobierno, el programa de actividades académicas a realizar durante el ciclo taller que comprende, entre otras;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en **su Sesión Ordinaria** del día **Lunes 18.02.19**, acordó designar un Coordinador para el I Curso Taller de Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional 2019, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; **con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

**RESUELVE:**

- 1° **Designar**, al profesor asociado, LIC. **ROGELIO EFREN CERNA REYES**, como **COORDINADOR DEL I Curso Taller de Titulación por Modalidad de Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional 2019, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía-UNAC;**
- 2°.- **Demandar**, que el mencionado coordinador deberá presentar al Sr. Decano, la programación y el Cronograma de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del Curso Taller referido, de acuerdo con las normas vigentes.
- 3°.- **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector y a las dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
**DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS**  
DECANO